CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
N° SISP-CM-0001-2023

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA-AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022 QUE TIENE COMO OBJETO "CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS"

SEGOVIA- ANTIOQUIA

AGOSTO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACION GENERAL 4
1.1. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES 4
1.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES 4
1.3. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA 4
1.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA 4
1.5. OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 4
1.6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR 4
1.7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA 11
1.8. CONVOCATORIA LIMITADA 12
1.9. APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 13
1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 13
1.11. FORMA DE PAGO 13
1.12. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS 14
1.13. PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 15
1.14. CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS 16
1.15. VEEDURÍA CIUDADANA 17
1.16. LEGISLACIÓN APLICABLE 17
2. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN 17
2.1. REQUISITOS DE ORDEN LEGAL 18
2.2. REQUISITOS TÉCNICOS 26
2.3. CAPACIDAD FINANCIERA 29
2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 31
2.5. PATRIMONIO 32
2.6. TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 32
2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 34
3. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS 34
3.1. EXAMEN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS 34
3.2. RESERVA EN DOCUMENTOS 34
3.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA 35
3.4. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 35
3.5. CORRESPONDENCIA 35
3.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 35
3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 39
3.8. PROPONENTE ÚNICO 41
3.9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 41
3.10. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA 42
3.11. RETIRO DE LA PROPUESTA 42
3.12. APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS 42
3.13. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS 42
4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 44
4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA 44
4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE 50

4.3. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES 50
4.4. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE No. 2) 51
4.5. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN 52
4.6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO 52
5. CONDICIONES DEL CONTRATO 52
5.1. MINUTA DEL CONTRATO 52
5.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 53
5.3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 53
5.4. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES 54
5.5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA 56
5.6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD 56
5.7. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD 56
5.8. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES 56
5.9. PAGOS 57
5.10. INTERESES POR MORA EN LOS PAGOS 58
5.11. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO 58
5.12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO 58
5.13. CADUCIDAD 58
5.14. ADICIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO 59
5.15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO 59
5.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 60
5.17. MULTAS 60
5.18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 61
5.19. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 62
5.20. VIGILANCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 62
5.21. SUBCONTRATOS 62
6. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 63
6.1. PERSONAL PROFESIONAL 63
6.2. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS 63
6.3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA 64
6.3.9. CONCEPTO SOBRE PRECIOS PARA OBRAS EXTRAS 66
6.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 68
6.5. OTRAS FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA 68
7. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS 75

1. INFORMACION GENERAL

1.1. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

El pliego de condiciones y especificaciones, serán publicados en la plataforma del SECOP II. a partir de las fechas establecidas en el cronograma base del proceso, en dichos documentos podrán incluirse los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección. Los Pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados desde la fecha antes mencionada dispuesta en el cronograma. Las observaciones, objeciones y aclaraciones al pliego de condiciones, se recibirán en las fechas dispuestas en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

1.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el correspondiente pliego de condiciones, podrá consultarse en las fechas dispuestas en el cronograma, en la página web https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Common/Workarea/Index, plazo durante el cual se podrán realizar las observaciones al contenido de dicho pliego.

1.3. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos abierto del Decreto 1082 de 2015, y demás reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al Concurso de Méritos Abierto.

1.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Será dado por medio de la plataforma SECOP II.

1.5. OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

INTERVENTORÍA TÉCNICA-AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022 QUE TIENE COMO OBJETO “CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS”

1.6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

La prestación del servicio público de aseo, objeto de este contrato de interventoría, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación técnica vigente, en los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, mediante la aplicación de normativas y

prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades siguientes que contemplarán aspectos técnicos y ambientales.

CARTA MAGNA

- Constitución Política de Colombia 1991.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Ley No. 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

- Decreto No. 0103 de 2015 por el cual se reglamentan parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

CÓDIGOS

- Código de Comercio.

- Código Sustantivo del Trabajo.

- Ley 1437 de 2011 – Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Ley 1564 de 2012 – Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS

- Decreto 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

- Decreto 2150 de 1995. Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

- Decreto 115 de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras.

- Decreto 1530 de 1996. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.

- Decreto 2223 de 1996. Por el cual se señalan normas que garantizan la participación activa de la comunidad en el cumplimiento de los compromisos del Pacto Social de Productividad, Precios y Salarios.

- Decreto 2145 de 1999. Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del

Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

- Decreto 2981 de 2013, por la cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.

- Decreto 1784 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo.

- Decreto 838 de 2005, por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 933 de 2003. Por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 3130 de 2003. Por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 820 de 2003.

- Decreto 4110 de 2004. Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

- Decreto 1599 de 2005. Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

- Decreto 153 de 2007. Por el cual se modifica la fecha de entrega del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno.

- Decreto 3590 de 2007. Por el cual se reglamenta el artículo 104 de la Ley 1151 de 2007.

- Decreto 7 de 2010. Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002.

- Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo 11del Titulo VI-Parte 11I- Libro 11del Decreto – Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos liquidas y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 4463 de 2011. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008.

- Decreto 1766 de 2012 – Por el cual se reglamenta el Artículo 127 de la ley 1450 de 2011.

- Decreto Número 2667 de 2012. Por el cual se reglamente la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales,

y se toman otras determinaciones.

- Decreto Numero 1166 de 19 de julio de 2016: Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, Relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente.

- Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

- Directiva Presidencia 02 de 2001: Programa Computadores para Educar.

LEYES

- Ley 23 de 1982. Sobre derechos de autor.

- Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.

- Ley 50 de 1990. Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

- Ley 44 de 1993. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.

- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

- Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

- Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

- Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

- Ley 222 de 1995. Por la cual se modifica el libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

- Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución

Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

- Ley 488 de 1998. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.

- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

- Ley 689 de 2001. Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

- Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- Ley 732 de 2002. Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.

- Ley 872 de 2003. Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.

- Ley 962 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

- Ley 1010 de 2006. Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

- Ley 1955 de 2019. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad"

- Ley 1176 de 2007. Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1273 de 2009. Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

- Ley 1276 de 2009. A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

- Ley 1395 de 2010. Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.

- Ley 1425 de 2010. Por medio de la cual se derogan artículos de la Ley 472 de 1998 Acciones Populares y Grupo.

- Ley 1429 de 2010. Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.

- Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1496 de 2011. Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre hombres y mujeres.

- Ley No. 1506 de 2012. Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas combustible por redes, acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente a cualquier desastre o calamidad que afecte a la población nacional y su forma de vida.

- Ley 1955 de 2019. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

- Ley 1537 de 2012 – Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso la vivienda y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

RESOLUCIONES

- Resolución CRA 151 de 2001. Regulación integral de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

- Resolución CRA 201 de 2001. Por la cual se establecen las condiciones para la elaboración, actualización y evaluación de los Planes de Gestión y Resultados.

- Resolución CRA 413 de 2006. Por la cual se señalan criterios generales, de acuerdo con la Ley, sobre abuso de posición dominante en los contratos de servicios públicos, y sobre la protección de los derechos de los usuarios, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

- Resolución CRA 457 de 2008. Por la cual se modifican los Artículos 2.1.1.4 y 2.2.1.4 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, los Artículos 10 y 13 de la Resolución CRA N° 413 de 2006 y el numeral 29 de la Cláusula 11 del Artículo 1° de la Resolución CRA 375 de 2006.

- Resolución 0938 de 2019, por el cual se reglamenta el Decreto 1784 de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo.

- Resolución 20101300048765 de 2010. Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información, SUI, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y se derogan las Resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345 y 20104010018035.

- Resolución CRA 608 de 2012

- Resolución Numero 0154 de 2014 – Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a le prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones.

- Resolución CRA 735 de 2015. Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014.

- Resolución CRA 720 de 2015, Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 943 de 2021, por la cual se compila la regulación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 32. De los Contratos

Estatales, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante.

Según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría, deberá por su cuenta y riesgo, ejercer actividades de control, vigilancia, y seguimiento, en las funciones técnicas, ambientales, administrativas, financieras y legales de acuerdo a lo exigido en los pliegos de condiciones, de tal manera que sea suficiente, debiendo, por lo tanto, contratarse la interventoría.

INTERVENTORÍA TÉCNICA-AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022 QUE TIENE COMO OBJETO "CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS que podrá ser con una persona natural o jurídica elegida por la Entidad Estatal.

Por tratarse de un contrato de consultoría, en donde intervienen diferentes factores como los señalados en el objeto contractual de este proceso, su alcance, que implican actividades no solo técnicas, sino también, Ambientales y administrativas que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos del presupuesto municipal y de cofinanciación de otras entidades.

1.7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El plazo para la ejecución de la interventoría del contrato de concesión para la prestación del servicio público domiciliario de aseo del municipio de Segovia, será hasta la vigencia del contrato de concesión.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA
CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA-AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022 QUE TIENE COMO OBJETO "CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA,	Desde la suscripción del acta de inicio hasta finalizar el contrato de concesión que será por veinte años.

	TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS"	

Los plazos enunciados anteriormente serán contados a partir de la fecha que se acuerde en la respectiva Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

1.8. CONVOCATORIA LIMITADA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de Concurso de méritos abierto está por debajo del umbral de $457.297.264 establecido por Colombia Compra eficiente para el año 2022 y 2023, se limitará la convocatoria a MIPYMES (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4 y subsiguientes del Decreto1082 de 2015.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

La convocatoria podrá limitarse exclusivamente a MiPymes que cuenten con domicilio en el Departamento de Antioquia, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes que cuenten con domicilio en el Departamento de Antioquia.

Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MiPymes que manifestó interés, información que se verificará del certificado de existencia y representación legal.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de

selección, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador público, según sea el caso, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

1.9. APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La apertura del concurso de méritos abierto será ordenada por el Municipio de Segovia, mediante resolución.

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Segovia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

1.11. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato con los recursos provenientes del prestador del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Segovia. El Prestador girará mensualmente al municipio de Segovia, los recursos económicos a los que se comprometió en su propuesta en el marco de la licitación SISP-LP-0006- 2022 para el pago de la interventoría. El municipio no podrá destinar estos recursos para pagos diferentes al de la interventoría del servicio público domiciliario de Aseo del Municipio de Segovia.

Se pagará mes vencido al interventor, por medio de actas las cuales deben ser refrendadas por el supervisor o el funcionario competente de la ordenación del pago del ente territorial previa presentación de la factura, del informe de gestión mensual, y la acreditación del pago de seguridad social. El pago se realizará en un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de radicación de la información mencionada.

El Contratista deberá informar al Municipio de Segovia Antioquia, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Segovia, o a través del Prestador o quien sea designado según el proceso contractual.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Segovia, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En aquellos casos, en los que no se giren recursos o que los recursos girados al Municipio por el prestador del Servicio público Domiciliario de Aseo en el municipio de Segovia, no sean suficientes para pagar el contrato de Interventoría, el municipio realizará los pagos con cargo al presupuesto municipal para cubrir los valores mensuales a cancelar al contratista por concepto de interventoría. En ningún caso el ente territorial podrá dejar de pagar los servicios contratados de interventoría.

La actualización anual del valor del contrato de interventoría se realizará en los mismos porcentajes que se ajusten y/o actualicen las tarifas del servicio público domiciliario de Aseo urbano, circuitos rurales y residuos especiales en el área urbana, en ningún caso deberá estar por debajo del cierre del Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior.

1.12. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

En todo caso para el trámite de las cuentas el Contratista Interventor, tendrá en cuenta los requisitos para facturación que determine en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda del Municipio de Segovia, o cualquier acto administrativo donde se establece o establezca el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Municipio de Segovia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos con fundamento en la normatividad vigente contenida en el Estatuto tributario y a lo establecido por la Contaduría General de la Nación Artículo 354 de la Constitución política, Resolución 354 y 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 (Régimen de

Contabilidad Pública).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

En todo caso, la última acta de pago del valor total del contrato se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Segovia:

Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
El recibo a satisfacción, por parte del Interventor contratado, de los trabajos objeto de interventoría.

El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Segovia, de las actividades desarrolladas por el interventor.

Todos los informes de interventoría establecidos en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.

Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.

Acta de liquidación del contrato objeto de este proceso.

El recibo por parte de la Interventoría y entrega al Municipio de Segovia de los informes finales con el cumplimiento de los indicadores y metas del contrato objeto de este proceso, en medio digital, si a ello hay lugar.

El recibo por parte de la Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de los resultados de los objetos en desarrollo del contrato objeto de este proceso, si a ello hay lugar.

1.13. PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Es necesario aclarar que el presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo de ejecución del mismo. Se tendrá como valor fiscal del

contrato, el valor estimado en el modelo financiero del Prestador del Servicio Público Domiciliario de Aseo, que será pagado por el concesionario bajo la vigilancia y control de la entidad territorial concedente. Este valor se establece usando como referencia los modelos financieros y el valor estimado establecido para el proceso de concesión con el fin de dar sustento financiero y técnico al presente proceso.

El valor establecido puede variar toda vez que las tarifas o impuestos y rendimientos con el paso del tiempo van a variar ya sea por aumento de suscriptores, la inflación, tasa de cambio, nuevos estudios de costos y tarifas, índices de actualización de tarifas y/o nuevos estudios de demanda que sea necesario adelantar para garantizar el equilibrio económico del contrato y el ajuste a la normatividad que en este sentido expida el Gobierno Nacional a través de cada uno de los órganos rectores en cada materia relacionada con cada objeto de las concesiones.

Para efectos del cálculo del contrato para el primer año se establece un **VALOR MENSUAL por la suma VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. ($22.451.736)** para el caso del primer año que corresponde a la sumatoria de los costos directos del personal más el factor multiplicador establecido y otros costos. No obstante, el valor del contrato a suscribir será de cuantía **INDETERMINADA**, pero determinable en el tiempo, y **SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS PROPONENTES SON CONSCIENTES DE LOS RIESGOS Y VARIACIONES DEL MERCADO QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE LAS PARTES**, este valor se encuentra respaldado en el rubro presupuestal 2**.3.2.02.02.009 40.2160 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES RESIDUOS SOLIDOS** amparado en el **CDP NO. 713 DEL 26 DE JUNIO DE 2023**. No obstante, el valor del contrato a suscribir será de cuantía **INDETERMINADA**, pero determinable en el tiempo, y **SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS PROPONENTES SON CONSCIENTES DE LOS RIESGOS Y VARIACIONES DEL MERCADO QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE LAS PARTES, TODA VEZ QUE LOS VALORES CORRESPONDEN AL FLUJO DE CAJA DEL MODELO FINANCIERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022.**

1.14. CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

El cierre del presente proceso y apertura de las propuestas técnicas se realizará en la fecha indicada en el cronograma, en la Oficina de Dirección Administrativa, Área de Contratación ubicada en la sede alterna (Colegio Diocesano) del Municipio de Segovia - Antioquia, cuando el reloj de la página http://horalegal.sic.gov.co/ marque exactamente la hora prevista. Por fuera de este horario no se recibirán propuestas, y la apertura de las propuestas técnicas se realizará inmediatamente después del día y hora programados. De dicha diligencia se levantará un acta suscrita por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Segovia, o su delegado, y por los demás funcionarios y proponentes que asistan a la misma.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 30°, en caso de que se estime necesario, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Segovia podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas, antes de su

vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

El Municipio de Segovia - Secretaría a través de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación.

1.15. VEEDURÍA CIUDADANA

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este concurso de méritos abierto, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio www.contratos.gov.co.

1.16. LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del Municipio de Segovia y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

2. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Segovia se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los oferentes deberán tener en cuenta las condiciones que se describen a continuación,

para su participación en el presente proceso.

2.1. REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

2.1.1. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de Ingeniero sanitario y/o ambiental con una experiencia mínima de (5) años, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por la entidad competente, con una vigencia de seis (6) meses.

Si el proponente es persona natural extranjera deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia además deberá presentar la acreditación de profesional, mediante la presentación de la copia del título de Ingeniero ambiental o sanitario y debe estar homologado en el evento de que el título haya sido obtenido en el exterior.

2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades de Interventoría, actividades de seguimiento, control, evaluación y/o auditoria de empresas, instituciones o proyectos relacionados con fortalecimiento o desarrollo empresarial, o de innovación en bienes, productos o servicios, o intervenciones o mediciones de productividad, o programas de emprendimiento empresarial relacionadas con el sector agropecuario y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al del plazo de ejecución del contrato.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:
Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del concurso de méritos abierto, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral

expedidos por las respectivas autoridades competentes.
Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; la información requerida en el presente numeral; la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

2.1.3. ABONO DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero ambiental o sanitario debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

2.1.4. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Municipio de Segovia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del concurso de méritos abierto, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, la Entidad podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del concurso de méritos abierto o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el concurso de méritos abierto como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del El Municipio de Segovia – Secretaría de Infraestructura y de Servicios Públicos. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones

de pago a la seguridad social y parafiscal deben ser actualizadas a la fecha que se presenta la cuenta.

2.1.5. PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior.

CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral (2) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (1) anterior o por la Apostilla descrita en el numeral (2) anterior.

Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales (1) o (2) anteriores.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán

presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

APODERADO

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

RECIPROCIDAD

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

2.1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, la Entidad aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.2.1.7 Inscripción, renovación o actualización en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*", debiendo en

todo caso encontrase en firme el registro. El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del concurso de méritos abierto.

2.1.7. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) *del valor del presupuesto oficial establecido en el numeral 1.13 del presente documento* de conformidad con lo estipulado en el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015

Con una vigencia de 90 días HÁBILES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Entidad podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.
Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de

Segovia podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

2.1.8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del Contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

En caso de que el proponente, no cumpla con la Ley 1562 de 11 de julio de 2012, por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. Artículo 7. "… así mismo la empresa reportada en mora no podrá presentarse a procesos de contratación estatal.", la propuesta será rechazada.

2.1.9. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
En caso que la sociedad no esté obligada a revisoría fiscal la Certificación deberá ser suscrita por el gerente.

2.1.10. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

2.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Municipio de Segovia – Secretaría de Infraestructura y de Servicios Públicos, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.
Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales.

2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios; situación que será verificada por el Municipio de Segovia – Secretaría de Infraestructura y de Servicios Públicos, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

2.1.13. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral de REQUISITOS DE ORDEN LEGAL", tienen como finalidad verificar la idoneidad legal de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la

legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS

2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÍNIMA HABILITANTE)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y el artículo 221 del decreto 019 de 2012, toda persona natural o jurídica que desee participar en el proceso de selección, deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una vigencia no mayor a 30 días.

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima, en desarrollo de su objeto social en general, de mínimo cinco (5) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, en su Registro Único de Proponentes (RUP); que contengan en cada uno de ellos al menos tres (3) de los siguientes códigos y cuyo objeto sea de Interventoría.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
771018	AUDITORÍA AMBIENTAL
801015	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
841116	SERVICIOS DE AUDITORIA

El proponente debe relacionar los contratos inscritos en el RUP que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos y su cuantía.

Los contratos que no cumplan con los requerimientos anteriores no serán considerados en la evaluación.

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a cada especialidad y cada grupo establecidos en este numeral.

La información suministrada para la verificación de la experiencia del proponente por parte de la Entidad, se relacionará en el Formulario No. 1, y la misma deberá estar debidamente certificada y clasificada en el RUP.

Cada certificación por contrato ejecutado y terminado deberá contener la siguiente información:

Número del contrato,
Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
Objeto del contrato
Valor del contrato
Plazo de ejecución del contrato
Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)

Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

2.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia específica, deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información:

Nombre del profesional,
Cargo desempeñado,
Fechas de inicio y final
Nombre del proyecto o contrato,
Toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior, no será considerada como experiencia específica.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla con los estándares mínimos, experiencia y perfil profesional, solicitados, informando previamente de esta situación al Municipio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

2.2.3. EQUIPO DE TRABAJO EXIGIDO:

Al proponente cuyo equipo de trabajo ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos, formación académica, experiencia general y específica, no será habilitado.

Para efectos de la evaluación del factor de calidad, el proponente deberá presentar:

2.2.3.1. DIRECTOR INTERVENTORÍA

Ingeniero ambiental con especialización y/o maestría en servicios públicos domiciliarios y/o formulación y evaluación o gerencia de proyectos, Medio ambiente, Gestión ambiental, Consultoría ambiental o Desarrollo sostenible como mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir del acta de grado como ingeniero que haya desarrollado su profesión como director de proyectos en Servicios Públicos Domiciliarios; de los cuales mínimo los últimos dos (2) años deberán ser en la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y/o interventoría de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo.
y/o

Ingeniero Sanitario con especialización y/o maestría en servicios públicos domiciliarios y/o formulación y evaluación o gerencia de proyectos, Medio ambiente, Gestión ambiental, Consultoría ambiental o Desarrollo sostenible. Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir del acta de grado de ingeniero en el ejercicio de su profesión; de los cuales mínimo los últimos dos (2) años deberán ser en la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y/o interventoría de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo.

Se deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional o acta de grado, certificados expedidos por la Universidad o Institución Educativa o documentos que permitan verificar el perfil académico, copia de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado de vigencia y certificado de vigencia de su tarjeta profesional.

Los certificados de experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante, en papel membrete con los datos de la empresa que permita corroborar la información de llegar a ser necesario.

2.2.3.2. INTERVENTOR ADMINISTRATIVO-AUXILIAR

Profesional y/o Tecnólogo en el área de administración de empresas, contabilidad y/o finanzas con un año de experiencia como Auditor y/o Interventor Administrativo de la

prestación del servicio público domiciliario de aseo contado a partir del acta de grado.

Se deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional o acta de grado, certificados expedidos por la Universidad o Institución Educativa o documentos que permitan verificar el perfil académico, copia de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

Los certificados de experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante, en papel membrete con los datos de la empresa que permita corroborar la información de llegar a ser necesario

Si las certificaciones son expedidas por el proponente debe anexar contrato o pagos de seguridad social.

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se hará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

Se solicitan la totalidad de los indicadores que miden cada una de estas capacidades establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, pues estos no son alternativos y no pueden ser omitidos por las entidades públicas en sus pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional. Se requiere para el caso de las ESAL, la información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

De acuerdo con lo anterior, si el proponente es una ESAL y los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional no se encuentran o no están completos en el RUP, deberán acreditarlos anexando los estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) con corte 31 diciembre del año inmediatamente anterior.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), en cumplimiento del *Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015*, el cual deberá estar actualizado y en firme.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, esta información será tomada directamente del RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

2.3.1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual al Treintacinco (35%).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

2.3.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IL igual o superior a cinco coma cero por ciento (5,0)

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

2.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (RCI)

Se calcula con la siguiente fórmula:

RCI = Utilidad operacional / Gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI igual o superior a seis coma cinco (6,5)

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)

Se calcula con la siguiente fórmula:

RP = utilidad operacional / patrimonio

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RP igual o superior al cuarenta por ciento (30%)

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

2.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)

Se calcula con la siguiente fórmula:

RA = utilidad operacional / activo total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RA igual o superior al treinta por ciento (30%)

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Capital de Trabajo demandado (CTd):

Capital de trabajo demandado, es la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo. Éste puede ser calculado como los activos que sobran en relación a los pasivos de corto plazo.

Se calcula con la siguiente fórmula:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
Se considerará HÁBIL el proponente que presente un capital de trabajo (CT) MAYOR O IGUAL A $ 259.631.906 (100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)

2.5. PATRIMONIO

Este indicador Lo conforman el conjunto de bienes y derechos, menos las obligaciones pertenecientes a la empresa y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines. El Patrimonio es garantía común de los terceros, este permite a la entidad medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nuevas Adjudicaciones, Nuevos Contratos).

Se calcula con la siguiente fórmula:

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Patrimonio MAYOR O IGUAL A $ 389.447.859 (150% DEL PRESUPUESTO OFICIAL).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
Los requisitos habilitantes establecidos en el numeral "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", tienen como finalidad medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial.

2.6. TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR A 5,0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 35%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A SEIS COMA CINCO (6,5) VECES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 30%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL AL 30%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL A $ 259.631.906

PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A $389.447.859

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

Para proponentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios se calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural, con base a las siguientes condiciones:

Para los indicadores expresados en índices el cálculo se realizará mediante la ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio), con base a la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para los indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada componente del indicador, sin importar su porcentaje de participación, el cálculo se realizará con base a la siguiente formula:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Admisible / No Admisible
Experiencia del Proponente	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad Organizacional	Admisible / No Admisible
Capital de trabajo	Admisible / No Admisible
Patrimonio	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos dentro del término otorgado por la entidad para ello, no continuará en el proceso de selección.

2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, el Municipio de Segovia podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido en la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

3. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

3.1. EXAMEN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS

El Proponente deberá inspeccionar y examinar por su cuenta y riesgo las zonas y los alrededores donde se ejecutarán las actividades objeto de la interventoría, y, en general, todas las circunstancias e información requerida para realizar la labor de interventoría y que además puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.

El proponente deja expresa constancia de que el proyecto y las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y que constituyen conocimientos esenciales para llevar a cabo las labores propias del contrato de consultoría y sus entregables.

El hecho de que el Proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto y de consultoría, los estudios previos y todos los documentos de esta convocatoria no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

3.2. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24° de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos

y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74° de la Constitución Nacional dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*".

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

3.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma español. En caso de presentarse documentos o certificaciones en otro idioma, deberán acompañarse de su respectiva traducción oficial.

3.4. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente, y El Municipio de Segovia, en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.5. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente concurso de méritos abierto podrá ser recibida a través del SECOP II

3.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta constituye plena prueba de que el proponente ha examinado completamente el pliego de condiciones y especificaciones y que los documentos son adecuados, completos y suficientes para definir el objeto de esta contratación. La propuesta se presentará medio de la plataforma SECOP II No se tendrán en cuenta sino las propuestas enviadas a través de la plataforma del Secop II.

3.6.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Índice o Tabla de Contenido, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del concurso deméritos abierto. Si el proponente es persona jurídica y su representante legal y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas que se describen el numeral correspondiente al "Abono de la Propuesta", deberá presentar la propuesta abonada por uno de los profesionales requerido, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y

certificación de vigencia expedido por la Entidad correspondiente, de acuerdo con las profesión, con una vigencia de seis (6) meses conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley 842 de 2003.

Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de Participación, estipulados en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones.

Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos exigidos en este pliego, en el que conste la inscripción, calificación y clasificación del proponente con la CLASIFICACIÓN UNSPSC PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE exigida. En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

Acreditación del Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social de los Empleados del Proponente: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar el pago de dichos aportes mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203° del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13° y 74° de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como Revisor Fiscal.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Copia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía, si el proponente es persona natural.

Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del concurso de méritos abierto y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo, la de ejecución del contrato y un año más.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

Documento de Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal si a ello hubiere lugar, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones.

Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios al Gerente o representante legal, cuando el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso.

Certificación del Revisor Fiscal de la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.

Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 1, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

FORMULARIO NO. 1: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS).

FORMULARIO NO. 4 EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO (EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO).

PARA PARTICIPAR EN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR, CON LA PROPUESTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Certificación Acreditación MIPYMES: certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de MIPYMES.

Certificación suscrita por el representante legal, de que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

Para efectos de la aplicación del parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, se deberá allegar el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97) contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección.

Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original y en la copia de la propuesta. En caso de discrepancia entre la copia y el original, primará este último sobre aquella.

Y demás anexos y formatos para acreditar los requisitos técnicos habilitantes exigidos dentro del proceso y que hace parte del pliego de condiciones.

La omisión de alguno de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlas en cuenta en la evaluación, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

3.6.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

FORMULARIO NO. 2 “VALOR DE LA PROPUESTA: Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la Entidad efectuará dicho ajuste.

El valor total de la propuesta deberá incluir todos los conceptos asociados a las tareas a contratar y cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución de los trabajos, así como los honorarios o utilidad del Consultor, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, a saber:

- La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos etc.
- Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración.
- Utilidades del consultor.
- Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Para el cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formulario No. 2, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

Costos directos de personal: están constituidos por los honorarios o sueldos del personal profesional, técnico, propuesto. Las prestaciones sociales o laborales estarán cubiertas con el factor multiplicador (FM), que no podrá ser superior 1,49

Otros costos directos: están constituidos por gastos tales como: Logística y transporte, oficina y equipos, personal administrativo y/o técnico indirecto, comunicaciones, papelería e informes, fotocopias, edición de informes, registro fotográfico. Gastos diferentes a los descritos anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Logística y transporte: El contratista garantizará disponibilidad de un vehículo automotor (Camioneta 4x4, campero 4x4) para las actividades de seguimiento y control en campo. Oficina y Equipos: El contratista correrá con todos los gastos de arrendamiento, comunicaciones, internet, servicios públicos y servicios públicos domiciliarios de la sede central.

Personal Administrativo y/o técnico Indirecto: En aquellos casos que el personal profesional del proyecto no se encuentre disponible y sea necesario atender alguna eventualidad en la prestación del servicio de aseo que requiera de manera inmediata la presencia de la interventoría, este garantizará la disponibilidad de personal Administrativo y/o técnico adicional al presentado en su propuesta.

Honorarios o Utilidad: es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo

Factor Multiplicador (FM): corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del Consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

El Factor Multiplicador establecido por el proponente, no podrá ser superior al uno coma cuarenta (1,49), del presupuesto oficial so pena del rechazo de su propuesta.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): es equivalente al 19% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.
Estampillas y retenciones: Estas deberán esta incluidas dentro de los valores unitarios del presupuesto.

Formulario No. 3: “FACTOR MULTIPLICADOR”. En este formulario se deberá discriminar el factor multiplicador en cada uno de sus componentes.

Para el cálculo del Factor Multiplicador deberá utilizarse como modelo el Formulario No. 3 publicado por la entidad, que contiene los requisitos mínimos que deberá tener en cuenta el oferente para su cálculo

3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.7.1. CONSULARIZACIÓN

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.7.2. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.7.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso– del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con

la legislación vigente para cada profesión

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

3.7.4. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA – o la entidad pertinente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

3.8. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones y se ajusta al presupuesto oficial.

3.9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. En caso de que se presente un aumento en los impuestos municipales, departamentales o nacionales que afecten la contratación el Municipio reestablecerá el equilibrio del contrato con la mayor brevedad posible.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

3.10. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del concurso de méritos abierto, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual se depositará en la urna y formará parte de la propuesta inicial.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier propuesta después de que el concurso se haya cerrado.

3.11. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del concurso, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de la urna, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y por el solicitante.

3.12. APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS

En los términos establecidos a través de la plataforma SECOP II dentro del pliego de condiciones.

3.13. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio de Segovia podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

- Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones.

- Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del concurso de méritos abierto.

- Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación.

- Cuando el valor total corregido de la propuesta económica, exceda el monto de la disponibilidad presupuestal.

- Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

- Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

- Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60°, Ley 610 de 2000).

- Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario No. 2 “VALOR DE LA PROPUESTA”, o se modifique o altere dicho formulario.

- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

- Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante aviso modificatorio haya hecho la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o aclarar algunos de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo concurso de méritos abierto.

- Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

- Cuando el proponente o su apoderado no asistan a la audiencia de apertura de la propuesta económica, o el poder otorgado no se encuentre debidamente constituido.

- Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

- Cuando el Formulario No. 3 “Factor multiplicador” presentado por el oferente, no posea el contenido mínimo del Formulario publicado por la entidad.

- Cuando el factor Multiplicador, una vez corregido, sea superior al estipulado en el correspondiente numeral referente al “SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA”, del presente pliego de condiciones.

- Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad, sean inconsistentes o contradictorios, de acuerdo con actos administrativos debidamente ejecutoriados o con certificaciones dadas por los entes competentes, o hechos de que tenga conocimiento la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos o información suministrada por cualquier interesado, una vez verificada la

misma.

El Municipio de Segovia se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

Las causales de rechazo de las ofertas se encuentran contempladas en la normativa del Sistema de Compra Pública, principalmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; Sin embargo, cuando el proponente no cumple con los requisitos establecidos en el Proceso de Contratación su oferta no será evaluada.

La oportunidad para subsanar la oferta otorgada por la Ley no debe entenderse como la ocasión para mejorar la oferta o para adicionar requisitos que no se tenían al momento de presentar la oferta.

4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se calificarán los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

El Comité evaluador designado por el alcalde realizará la calificación de las mismas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en el presente capítulo, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término fijado en la solicitud; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

Todos los cálculos aritméticos que se efectúen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para evaluar las propuestas presentadas en el trámite del presente proceso de selección serán criterios de evaluación, los relacionados a continuación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES		
Experiencia específica del proponente	Puntaje máximo	400
Experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo	Puntaje máximo	400
Ofrecimiento adicional	Puntaje máximo	150
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana.	Puntaje máximo	50
TOTAL PUNTAJE		**1.000**

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 400 PUNTOS)

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en interventorías en por lo menos cinco (5) contratos con entidades públicas o privadas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto del presente contrato (interventoría en proyectos de servicios públicos, agua potable y saneamiento básico). De los cuales mínimo dos (2) deberán ser de interventoría a contratos de Concesión de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo.

Si la experiencia anexa fue ejecutada por medio de una asociación como consorcio o unión temporal será tomado según el porcentaje de participación de cada proponente.
A esta evaluación se le asigna un máximo de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS.**

La puntuación se asigna de acuerdo a con la siguiente tabla: (sumatoria de contratos que acreditan experiencia)

interventorías en por lo menos dos (2) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados o en ejecución con relación directa en el objeto del presente contrato (interventoría en proyectos de servicios públicos, agua potable y saneamiento básico). De los cuales mínimo dos (2) deberán ser con entidades públicas, de interventoría a contratos de Concesión de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo.	150 puntos
interventorías en por lo menos cuatro (4) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados o en ejecución con relación directa en el objeto del presente contrato (interventoría en proyectos de servicios públicos, agua potable y saneamiento básico). De los cuales mínimo dos (2) deberán ser con entidades públicas, de interventoría a contratos de Concesión de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo	300 puntos
interventorías en más de cuatro (4) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados o en ejecución con relación directa en el objeto del presente contrato (interventoría en proyectos de servicios públicos, agua potable y saneamiento básico). De los cuales mínimo dos (2), deberán ser con entidades públicas, de interventoría a contratos de Concesión de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo	400 puntos

Los contratos para calificar la experiencia específica del proponente deben estar clasificados los cinco contratos en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC, contenidos en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
771018	AUDITORÍA AMBIENTAL
801015	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
841116	SERVICIOS DE AUDITORIA

4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información suministrada La experiencia general y específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.
Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior, no será considerada como experiencia específica.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Municipio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

A esta evaluación de la Experiencia específica se le asigna un máximo de cuatrocientos (400) puntos

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN – EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)			
INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO		AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE MÁXIMO
PROFESIÓN	CARGO DENTRO DE LA INTERVENTORÍA		

Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental	Director de Interventoría	Mínimo cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. De los cuales mínimo los últimos dos (2) años deberán ser en interventoría a contratos de concesión de la prestación de servicio público domiciliario de Aseo.	100
		Más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. De los cuales mínimo los últimos dos (2) años deberán ser en interventoría a contratos de concesión de la prestación de servicio público domiciliario de Aseo.	150
Profesional en el área de administración de empresas y/o en gobierno.	Interventor administrativo-auxiliar	Mínimo un (1) año como auxiliar, auditor o interventor administrativo a contratos de concesión de la prestación de servicio público domiciliario de Aseo.	50
		Entre 1 y 2 años como auxiliar, auditor o interventor administrativo a contratos de concesión de la prestación de servicio público domiciliario de Aseo.	100
		Más de dos (2) años como auxiliar, auditor o interventor administrativo a contratos de concesión de la prestación de servicio público domiciliario de Aseo	150

A esta evaluación de la formación académica del equipo de trabajo se le asigna un máximo de cien (100) puntos

La puntuación se asigna de acuerdo a con la siguiente tabla:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN – FORMACIÓN ACADÉMICA (100 PUNTOS)		
INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	**AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL**	**PUNTAJE MÁXIMO**

PROFESIÓN	CARGO DENTRO DE LA INTERVENTORÍA	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental	Director de Interventoría	Para el Ingeniero ambiental: Una especialización y/o maestría en Servicios Públicos y/o en formulación y evaluación de proyectos o gerencia de proyectos y/o Para el Ingeniero Sanitario con especialización y/o maestría en Medio ambiente, Gestión ambiental, Consultoría ambiental, Desarrollo sostenible y/o formulación y evaluación o gerencia de proyectos.	50
Profesional en el área de administración de empresas	Interventor administrativo-auxiliar	Si ofrece un Profesional en el área de administración de empresas.	50

4.1.3. OFRECIMIENTO ADICIONAL AL EQUIPO DE TRABAJO (100) PUNTOS

A esta evaluación de la Ofrecimiento adicional al Equipo de trabajo se le asigna un máximo de cien (100) puntos

La puntuación se asigna de acuerdo a con la siguiente tabla:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN – OFRECIMIENTO ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (100 PUNTOS)			
INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO		OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
PROFESIÓN	CARGO DENTRO DE LA INTERVENTORÍA		
Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental	Director de Interventoría	Adicional a lo exigido, se debe demostrar un Programa de especialización o maestría culminado	100

4.1.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

De acuerdo con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública*. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cincuenta (50) puntos.

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán veinticinco (25) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Para porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4.1.5. CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES

Se otorgará un puntaje en porcentaje a los bienes y servicios producidos por las Mi pymes, puntaje que se distribuirá de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN PUNTAJE OTORGADO

Microempresa y pequeña empresa	10%
Mediana Empresa	6%
Otros tamaños empresariales	3%

De conformidad con el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamentan, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial, el puntaje que se le asignará al proponente será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará aplicación:

El proponente que obtuvo mayor puntaje en la experiencia del proponente.

El proponente que obtuvo mayor puntaje en la experiencia del personal propuesto para puntaje.

Los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate del Decreto 1082 de 2015 y de manera sucesiva y excluyente como se indica allí. Si una vez aplicados estos criterios, persistiere el empate, el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos aplicará el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.contratos.gov.co. Dicha audiencia será conducida por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina de Dirección Administrativa, Área de Contratación ubicada en el segundo piso Palacio Municipal, del Municipio de Segovia, Antioquia, mediante el siguiente procedimiento:

Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a *n* (siendo *n* el número de proponentes), en forma ascendente. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.contratos.gov.co.

4.3. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del concurso de méritos abierto acorde con el cronograma

publicado en el SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

El Municipio de Segovia – Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos publicará las observaciones que hayan presentado los oferentes respecto al informe de evaluación, de modo que cada uno de ellos pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción si acaso su oferta hubiere sido objetada por otro u otros proponentes, sobre lo cual podrá pronunciarse en el mismo período de puesta en conocimiento del informe, o durante su intervención en la audiencia pública de adjudicación.

Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentadas por los proponentes objetados, serán publicados en el sitio http://www.contratos.gov.co.

4.4. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE No. 2)

Una vez concluida la evaluación de las propuestas técnicas, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en audiencia pública, dará a conocer el orden de elegibilidad de las mismas, y abrirá el Sobre No. 2 (Propuesta Económica) del proponente ubicado en el primer lugar y agotará los términos establecidos a través de la plataforma SECOP II dentro del pliego de condiciones.

En dicha diligencia se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Verificación y corrección de la propuesta económica: Formulario No.2 y Formulario No. 3.

En primer lugar, la entidad verificará y corregirá el Formulario No. 3 “FACTOR MULTIPLICADOR”, para luego continuar con el mismo procedimiento en el Formulario No. 2 “VALOR DE LA PROPUESTA”, así:

Se verificará que el Formulario No. 3 diligenciado por el oferente tenga como mínimo el contenido del Formulario No.3 publicado por la entidad, de lo contrario la propuesta será rechazada.

Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética de dicho formulario.

Si como resultado de dicha corrección se encuentra que el valor del Factor Multiplicador supera el valor estipulado por la entidad en el presente pliego de condiciones, la propuesta será rechazada. Cuando dicha corrección arroje como resultado un valor (FM) igual o inferior al FM oficial, con éste se revisará el Formulario No. 2.

Luego se procede con la corrección aritmética del Formulario No.2, previa verificación de su contenido en la forma prevista en el punto 1 del presente numeral y se aplicará el factor multiplicador de que trata el literal c) al contenido del Formulario No. 2. En el evento de que con esta operación el valor total de la oferta supere la Disponibilidad

Presupuestal, la propuesta será rechazada.

Si efectuadas las verificaciones y correcciones anteriores, la propuesta económica es inferior en un 10% a la disponibilidad presupuestal, se dará oportunidad al proponente para que decida si con dicho valor está en condiciones de desarrollar el contrato bajo las condiciones técnicas exigidas en el presente pliego. En caso afirmativo se suscribirá el respectivo acuerdo para que sea incluido en el contrato que se derive del concurso de méritos abierto.

De no logarse ningún acuerdo se procederá a abrir el sobre No. 2 del proponente ubicado en segundo lugar en el orden de elegibilidad, y se seguirá con el procedimiento indicado anteriormente.

ADJUDICACIÓN: El Municipio de Segovia adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por la Entidad, que será notificada en estrados al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.contratos.gov.co.

En el evento en que el proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación o su apoderado no asista a la audiencia, el Municipio procederá a abrir el sobre N° 2 contentivo de la propuesta económica al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y aplicará en todos los casos la misma causal de rechazo, de no presentarse el proponente o no conferir poder en los términos contenidos en este Pliego.

4.5. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Segovia y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Municipio de Segovia podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el concurso de méritos abierto, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Segovia declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. MINUTA DEL CONTRATO

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de

minuta del contrato derivado del concurso de méritos abierto.

5.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

El pliego de condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus avisos modificatorios si los hubiere.

Las especificaciones técnicas, suministradas por el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Municipio de Segovia.

El acta de acuerdos alcanzados en la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica, en el evento de que se presente.

Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

5.3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.3.1. PERFECCIONAMIENTO

Notificada la adjudicación en la audiencia pública, el proponente favorecido dispondrá de cinco (5) días hábiles para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

Inscripción en el Registro de Proveedores de la Entidad, trámite previo a la elaboración del contrato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:

Inscribirse en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Medellín, a fin de que la Entidad pueda cumplir con los reportes que ordena el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del Decreto 1082 de 2015.

Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

Allegados los anteriores documentos, el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para formalizar el respectivo contrato.

Cuando sea requerido por el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos -, el Contratista deberá presentarse a suscribirlo, constituir la garantía

única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, y con todos los documentos exigidos, todo ello dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no allega los documentos necesarios dentro de este término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quedará a favor del Municipio de Segovia, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este evento, el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

5.3.2. EJECUCIÓN

Dentro del mismo plazo indicado en el numeral anterior para cumplir con los requisitos de legalización del contrato (cinco (5) días hábiles), el proponente favorecido con la adjudicación, deberá entregar en el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos oficina de Contratación, un sobre cerrado que contenga los siguientes documentos:

Hojas de vida del personal profesional solicitado en el Capítulo 3 de este de pliego de condiciones.

Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la ejecución del contrato.

El supervisor interno del contrato revisará y dará el visto bueno a todos los documentos, salvo las garantías que serán revisadas y aprobadas por el Asesor Jurídico y las hojas de vida del personal profesional que serán revisadas y aprobadas por la Dirección técnica responsable del proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los cinco (5) concedidos para la entrega de documentación.

La revisión y aprobación de los documentos descritos, deberá obtenerse en forma previa al inicio de la ejecución del contrato.

En el acta de inicio se dejará constancia expresa de que el contratista entregó todos los documentos solicitados en este numeral y que el Supervisor del contrato de interventoría revisó y aprobó los mismos y que recibió del Municipio de Segovia la Aprobación de las Garantías, y la Hoja de Vida del personal profesional solicitado.

5.4. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones

generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la Entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, con las coberturas y suficiencia descritas en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Con el amparo de este riesgo, "Las entidades buscan asegurar el cumplimiento del objeto y del contrato, de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones acordadas. Cubre igualmente las obligaciones que en determinados contratos asume el contratista de transferencia de conocimientos y de tecnología. Esta garantía deberá hacerse exigible cuando se presente incumplimiento de las obligaciones, cumplimiento imperfecto o la demora en el cumplimiento de las mismas por parte del contratista. El valor de dicho amparo es equivalente al 20% del valor del contrato por él término del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Con el amparo de calidad del servicio, se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que se presenten durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y por otro lado los que puedan presentarse con posterioridad a la prestación del servicio o a la entrega de los servicios. Su valor es equivalente al 20% del valor del contrato. La vigencia de este amparo es de seis meses más la duración del contrato, a partir de la entrega de la Interventoría.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Este amparo se solicita para proteger a la entidad en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios o prestaciones de los empleados utilizados por él para la ejecución del contrato. Su valor es equivalente al 20% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.

PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se incorpora el PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así́:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de

acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

La compañía se reserva el derecho a retirarse en cualquier etapa del contrato, de continuar con el amparo contratado; para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada con mínimo seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

5.5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la Entidad para declarar la caducidad del contrato.

5.6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del Contratista mantener libre al Municipio de Segovia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.7. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4. *Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.* En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

5.8. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales, en forma previa al inicio de los trabajos.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores contratados por medio de Cooperativas ni Precooperativas de Trabajo Asociado, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Decreto 4588 de 2006.

Las afiliaciones al sistema de riesgos laborales deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El Contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto. Durante la ejecución del contrato, el Interventor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

Para cumplir con la obligación antes indicada podrá valerse de las siguientes herramientas para constatar el pago efectivo de los aportes:

http://www.minproteccionsocial.gov.co
Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO)
Aportes Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-
Consulta para personas

También puede verificar el pago de los aportes en la siguiente página:
http://www.fosyga.gov.co
Consultas
Afiliados Compensados

El interventor y el supervisor que sin justa causa no verifiquen el pago de los aportes antes señalados incurrirán en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si el interventor y el supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

5.9. PAGOS

Para efecto de los pagos, el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Hacienda de la Entidad.

Adicionalmente, El contratista interventor, deberá presentar mensualmente en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista y deberá acompañar, las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

5.10. INTERESES POR MORA EN LOS PAGOS

En caso de mora en los pagos, el Municipio de Segovia reconocerá al Contratista el interés correspondiente conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.2. De la determinación de los intereses moratorias del Decreto 1082 de 2015.

5.11. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos quien tiene la potestad legal para celebrarlo, de conformidad con el acto de delegación correspondiente.

5.12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Segovia con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos.

5.13. CADUCIDAD

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, así como también el incumplimiento de obtener la ampliación de la

garantía, o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor, o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012.

5.14. ADICIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO

Cuando se requiera una adición en valor o una prórroga en el plazo del contrato, el Interventor deberá realizar la solicitud con una antelación no menor a 15 días hábiles, con el fin de adelantar el trámite necesario ante los comités de contratación establecido por El Municipio de Segovia. Esta solicitud deberá ser estudiada y avalada, igualmente, por el Supervisor interno.

De conformidad con el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia en tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Toda adición, prórroga o modificación al contrato exige sustentación por parte del Contratista, el Interventor y/o el Supervisor interno y deberán cumplirse los requisitos de legalización que apliquen según el caso (extensión de las garantías, pago de impuestos adicionales, entre otros).

Corresponde al Interventor y al Supervisor interno verificar la legalización oportuna de las adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato y dar aviso oportuno al Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, de la no legalización.

5.15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la Entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio de Segovia por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

5.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Para el pago de la última cuenta deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. Para efectos del plazo de liquidación bilateral se fija un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato por cualquier causa.

5.17. MULTAS

Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora.

Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado

desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos elaborará la liquidación unilateralmente.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos*, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.*

5.18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Segovia hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio de Segovia al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro

coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en El Municipio de Segovia.

5.19. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17° de la Ley 1150 de 2011 y 86° de la 1474 de 2011

La administración municipal podrá efectuará al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

5.20. VIGILANCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La supervisión sobre la ejecución del contrato de consultoría será ejercida por Profesional de Servicios Públicos adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, nombrado por el Alcalde, documento que hará parte del contrato de consultoría y quien ejercerá las funciones definidas en la Ley.

El supervisor tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

El interventor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para Municipio de Segovia.

5.21. SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte del Municipio de Segovia.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el contratista en la póliza

de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

6. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", para la ejecución de los trabajos objeto de este concurso de méritos abierto, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El Supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente capítulo, y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

6.1. PERSONAL PROFESIONAL

El contratista se obliga a mantener el profesional que presentó en la oferta para el seguimiento, control y vigilancia de la Interventoría, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato. En caso de no contar con el mismo personal deberá garantizar uno con iguales o mejores características de las mínimas habilitantes, previa autorización por parte del supervisor.

Además de lo anterior, el Contratista Interventor se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico descrito en el presente documento.

Además del personal profesional y técnico, el Contratista Interventor deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la interventoría al contrato objeto de este proceso, se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal.

El personal que participe en la ejecución de la interventoría será contratado directamente por el Interventor, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Segovia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

6.2. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Interventor deberá iniciar los trabajos en la fecha acordada en el acta de iniciación suscrita conjuntamente con el Supervisor de Interventoría, la cual se elaborará una vez revisados y aprobados los documentos, por parte de la Secretaría de Infraestructura y

Servicios Públicos, para la ejecución del contrato, señalados en este pliego de condiciones.

6.3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades objeto del proyecto que vigilará y, a su vez, eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, administrativo y ambiental del proyecto que vigilará, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en todos los asuntos de orden técnica, administrativo y ambiental que se susciten durante el desarrollo del contrato, suministrando oportuna información sobre las mismas, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

6.3.1. ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO QUE VIGILARÁ

Además del estudio técnico del proyecto, el Interventor analizará el proyecto que vigilará, el pliego de condiciones con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto y contrato.

6.3.2. REVISIÓN DEL PROYECTO

El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus actividades complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las modificaciones, de acuerdo con los requerimientos del proyecto necesarios, y conceptuará sobre las modificaciones necesarias no contempladas en las cantidades del proyecto inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo a la Secretaría de Infraestructura - Servicios Públicos dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos.

El Interventor podrá conceptuar y recomendar las modificaciones que estime convenientes para el desarrollo eficiente de la prestación del servicio en componente técnico y administrativo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos cambios, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo del objeto del proyecto. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato objeto de esta interventoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga los contratos de interventoría, por causas

imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos deba efectuar erogación alguna por este concepto.

6.3.3. CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES

El Interventor deberá analizar, conceptuar y hacer las recomendaciones del caso, acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

6.3.4. CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

El Interventor vigilará el cumplimiento de la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo conforme a lo dispuesto en el decreto 2981 de 2013, RAS 2017,resolución 720 de 2015 y demás normatividad aplicable expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos y Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento básico, también deberá verificar el cumplimiento del prestador a las actividades planteadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos PGIRS y el contrato suscrito con el Municipio de Segovia.

El interventor y el contratista evaluarán la ejecución del proyecto, revisando el programa actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. En caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las actividades programadas, el contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

6.3.5. CONTROL DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reemplazado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al requerido, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. De no darse cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos que haga efectivas las multas pactadas.

6.3.6. LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a las actividades propias del proyecto.

6.3.7. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

En los casos que aplique el Interventor revisará y aprobará, las actas parciales de pago, verificando que la información reportada obedezca a la realidad de la prestación del servicio, para el caso puntual de los subsidios que otorga el ente territorial.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará actividades que estén por fuera del proyecto original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación, o contrato adicional, según sea el caso.

6.3.8. REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES.

El Interventor elaborará las actas de modificación a las actividades iniciales del proyecto, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las actividades inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del proyecto, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del mismo, todo lo cual quedará a juicio de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se estén ejecutando las actividades de acuerdo con el cronograma aprobado.

6.3.9. CONCEPTO SOBRE PRECIOS PARA OBRAS EXTRAS

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el proyecto original, el Contratista objeto de la interventoría presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario.

El Interventor realizará y presentará al Supervisor su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista. Dicho análisis deberá ser analizado y aprobado por el Interventor, y el Contratista. Igualmente, el interventor informará sobre las modificaciones por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del proyecto.

6.3.10. CONTROL DE CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL PROYECTO

El interventor auditará, controlará y revisará que las actividades que deba ejecutar el Contratista estén de acuerdo con las normas y especificaciones estipuladas para el proyecto, e informará en su informe de Gestión Mensual a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos sus resultados.

Los métodos utilizados quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá *sugerir* cambios en los métodos que considere inadecuados.

6.3.11. COMITÉ DE INTERVENTORÍA

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de: la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (cuando según concepto del contratante así lo considere), la Interventoría y el Prestador de los servicios públicos de Aseo.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la Interventoría.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

Estudiar, aprobar o rechazar las actividades propuestas por el contratista para alcanzar el objeto del proyecto.

Revisar avance de los Planes de Mejoramiento establecidos entre interventoría y Prestador

Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del proyecto.

Analizar el avance de las actividades y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general del proyecto.

Analizar la información correspondiente al control de calidad de las actividades ejecutadas del proyecto.

Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

Cualquiera otra que esté relacionada con el objeto del contrato sujeto de la interventoría.

6.3.12. ENTREGA DE INTERVENTORÍA

Visita Final: Con un (1) mes de antelación a la terminación del proyecto, se efectuará una inspección final a las actividades por parte del Interventor, y el Prestador, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva del proceso.

Acta de Recibo: Se elaborará el Acta de Recibo, donde se consigne la recepción definitiva de las actividades propias del proyecto, así como el inventario final de las actividades ejecutadas debidamente terminadas, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista, así como también se debe elaborar el Acta de Terminación. Dichas Actas se elaborarán el día de vencimiento del plazo contractual.

Entrega de las actividades: La Interventoría supervisará y controlará que las actividades propias del **CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022** que tiene como objeto CONCESIÓN

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS se encuentren ajustadas a las especificaciones y acordes con las condiciones contractuales y legales.

6.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El Supervisor designado por el Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos procederá a liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor del proyecto lo haya liquidado; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6.5. OTRAS FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

El Contratista Interventor, está obligado a conocer e implementar, los procesos y procedimientos con los formatos y registros de cada uno de los procesos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión que le apliquen en el desarrollo del objeto contractual y entre otros con los siguientes:

Control en la ejecución de la contratación estatal o (supervisión y/o interventoría)
Exigencia de Garantías.
Manual de Contratación Pública.
Manual de Supervisión e Interventoría.
Procedimiento Contractual.

Entre las principales el interventoría deberá cumplir con las siguientes funciones generales y especificas

6.5.1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

6.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones a cargo del contratista, entre otras, las definidas y en las normas aplicables:

Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el pliego de condiciones.

Tener en cuenta que las actividades que se compromete ejecutar se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.

Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes durante la ejecución del contrato.

Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente, al funcionario encargado del control de la ejecución del contrato.

Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control y supervisión de su ejecución.

Guardar total reserva de la información que conozca por razón del servicio prestado, salvo requerimiento de autoridad competente.

No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente al Municipio por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Revisar las especificaciones del proyecto y sus actividades complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las modificaciones, de acuerdo con los requerimientos del proyecto necesarios, y conceptuará sobre las modificaciones necesarias no contempladas en las cantidades del proyecto inicialmente contratadas.

Presentar los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato.

Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

Rendir y elaborar los informes, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.

Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

Atender todas las observaciones del supervisor, tendientes al cumplimiento del contrato.

Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones que sean aplicables. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan.

El Municipio, se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato.

El contratista se obliga con El Municipio, a ceder Los derechos de autor sobre los estudios, diseños y demás documentos que de acuerdo con la presente contratación deba entregar.

Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

6.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En el desarrollo del objeto contractual al Interventor le corresponde ejercer las actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que se enmarquen dentro de la metodología y alcances previstos. Así mismo éstas deberán estar inscritas en el ciclo de mejoramiento de calidad planear-hacer-verificar-actuar. Para cada obligación se plantearán los puntos de control para determinar el cumplimiento de los objetivos de cada obligación:

6.5.1.2.1. INTERVENTORÍA TÉCNICA-OPERATIVA

Comprenderá los siguientes aspectos:

- Verificar la calidad de los equipos, herramientas, suministro de los materiales y elementos utilizados, en cumplimiento de la normatividad vigente.

- Velar porque las herramientas y equipos utilizados por el Contratista estén conforme al tipo de actividad que se debe realizar.

- Verificar que los procedimientos y la prestación del servicio público de aseo, se realice conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, y Super Intendencia de Servicios Públicos y demás referentes normativos. (Ley 142/1994, Decreto 2981 de 2013. Decreto 838 de 2005, Resolución 720 de 2015, Decreto 943 de 2021, Decreto 1784 de 2017)

- Exigir que el personal técnico que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal

fin.

- Efectuar inspección periódica programada a cada uno de los sitios donde se realicen labores relacionadas a la prestación del servicio público de aseo.

- Reportar las deficiencias encontradas, así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, con el fin de que el prestador proceda a su reparación o cumplimiento.

- Dentro de la supervisión del estado general del servicio revisar que se cumpla lo pactado contractualmente.

- Velar porque se garanticen los principios de eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de aseo en el Municipio.

- Reportar mensualmente la determinación y cuantificación de los puntos neurálgicos en la prestación del servicio.

- Efectuar un seguimiento a la solución dada a los reclamos de los usuarios por deficiencias en el servicio pública de aseo; establecer estadísticas adecuadas para verificar la efectividad y eficiencia de atención de estos reclamos.

- Revisar los reportes de quejas y reclamos del servicio público de aseo

- Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el contratista del servicio público de aseo, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de la prestación del servicio.

- Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del servicio público de aseo.

- Identificar los sectores que presenten deficiencias en la prestación del servicio público de aseo y los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a consideración la solución con la Administración Municipal.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo de residuos sólidos.

- Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final.

- Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación de los servicios, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, entre otros, que permitan su correcta comprensión.

- Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones.

6.5.1.2.2. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

La interventoría administrativa comprenderá los siguientes aspectos.

- La Interventoría tramitará ante el Prestador del servicio, las Solicitudes de Acción Correctiva (SAC), las Solicitudes de Explicación Detallada (SED) y las Solicitudes de Acción Preventiva (SAP) que surjan en el desarrollo del contrato, a las cuales les realizará el seguimiento de cierre correspondiente. En todo caso y con el fin de mantener la adecuada trazabilidad y efectuar el seguimiento, en cada informe mensual de actividades la Interventoría incluirá una relación de las SAC las SED, las SAP y otras solicitudes efectuadas al contratista del servicio. Igualmente deberá informar sobre el estado de las mismas, las acciones implementadas por el contratista y las acciones y/o requerimientos efectuados por la Interventoría.
- Hacer seguimiento y apoyar al Municipio en dar respuesta a la correspondencia y requerimientos que surjan entre la comunidad, las entidades públicas, los organismos de control, contratistas y las demás que requiera El Municipio, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes del servicio público de aseo, entre otras.

- El director de la Interventoría y/o su(s) delegado(s), dependiendo de los requerimientos del Municipio, asistirán a las reuniones del servicio de aseo, que requieran su presencia.

- El Interventor verificará semestralmente los contratos suscritos por el prestador, constatando que se encuentren completos y que cumplan a cabalidad con lo dispuesto en la normatividad y reglamentos internos de la empresa.

- El Interventor servirá de coordinador entre el contratista del servicio y el Municipio, o particulares, que desarrollen proyectos relacionados con el servicio público de aseo en sus diferentes etapas, con el aval y/o acompañamiento del Municipio para cada caso.

- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada mes de actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, deberá elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. Los informes mensuales son necesarios para tramitar la cuenta de cada mes, además de los que el Municipio requiera en un momento determinado y que tengan estrecha relación con el objeto del contrato.

6.5.1.2.3. INTERVENTORÍA AMBIENTAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

La interventoría ambiental, de salud ocupacional y seguridad industrial comprenderá los

siguientes aspectos:

- Verificará semestralmente el manejo y disposición de equipos, herramientas y materiales de cada frente de trabajo de la prestación del servicio de aseo, En ejercicio de esta actividad, verificará el cumplimiento de toda la normatividad municipal, nacional vigente en materia ambiental y solicitará su aplicación por parte de los contratistas.

- El interventor verificará la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y personal del contratista, en cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones del Municipio vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables, e informará al Municipio acerca de las gestiones adelantadas y de los resultados obtenidos.

- Efectuará semestralmente visitas en cada uno de los frentes de trabajo, verificando el cumplimiento de toda la normatividad aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo SG-SST

- Cumplir con la reglamentación que expidan el Ministerio de Medio Ambiente, Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios y demás autoridades, correspondiente al ejercicio de la interventoría a la prestación del servicio público de aseo.

- El Contratista deberá revisar los planes de contingencia del servicio público de aseo y emitir concepto ante el Municipio sobre su contenido, así mismo recomendará las posibles modificaciones a que haya lugar en dicho documento.

6.5.1.2.4. INFORMES DE INTERVENTORÍA

- **INFORMES DE AVANCE MENSUAL:** El interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las actividades desarrolladas por el contratista en el período referido y debe comprender como mínimo, las siguientes partes:

- **ÁREA TÉCNICA:** Descripción de las actividades ejecutadas, registro fotográfico, con notas explicativas de pie de página, resumen de modificación de actividades y especificaciones, análisis, comentarios y recomendaciones

- **ÁREA ADMINISTRATIVA:** Actas de comités, información sobre personal, equipos e insumos, comentarios y recomendaciones.

- **INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** Número, objeto, valor, plazo y vigencia de las garantías

6.5.1.2.5. INFORME FINAL

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los

riesgos, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, características y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de las actividades ejecutadas:

En general, el informe final deberá contener:

Cuadro de relación de actividades ejecutadas
Informe descriptivo de las actividades
Características técnicas
Conclusiones y recomendaciones.

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas de retención documental, establecidas en la Entidad, las cuales serán suministradas oportunamente por el Supervisor del contrato de Interventoría.

7. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

RIESGO CONSIDERADO		TIPIFICACION DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CALIFICACIÓN MONETARIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACION
Económicos	Incremento de los Precios	Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Menor	2	Contratista	Aclaración de los riesgos en caso de que los proponentes o en su efecto el contratista lo requiera aclarando que en caso de presentarse la situación se realizara un estudio del mercado por parte de la entidad pero aclarando que la decisión final la tiene la entidad contratante
	Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades contractuales	Al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio no se pueda empezar por que el contratista no dispone con el flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades	Insignificante	1	Contratista	Aclaración de las condiciones del proceso para que los proponentes o en su efecto el contratista conozca que la demora en la entrega del anticipo no es óbice para dar inicio a la ejecución del contrato
	Error en el análisis de los precios a ofertar	Análisis insuficiente de los precios contemplados por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte.	Insignificante	1	Contratista	Entrega de presupuesto debidamente publicado en el SECOP II y visita a los sitios donde se realizarán las obras si se considera pertinente
Técnicos	Variación de cantidades de obra	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del contrato	Insignificante	1	Entidad contratante	Presupuesto elaborados con base a precios de mercado y análisis del sector
	Progradation de las obras	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de las obras	Menor	2	Contratista	Se afectan la garantías de incumplimiento o se imponen las multas contempladas en el contrato
	Suministro de mano de obra, herramientas, insumos y materiales	Inoportuna o insuficiente provisión del equipo profesional ofrecido y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras	Menor	2	Contratista	El proponente debe anexar hojas de vida de los profesional y requiere de autorización de la entidad para cambiarlos. Se imponen las multas contempladas en el contrato
		Calidad de la obras: efectos	Insignificante	1	Contratista	Supervisión e

		derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas necesarios para la ejecución de las obras				interventoría que garanticen la aplicación de las normas técnicas en la ejecución de obras
		Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la entrega oportuna de las obras y la aprobación de actas de avance de obras	Insignificante	1	Contratista	Supervisión e interventoría que avala hojas de vida antes de su vinculación, conforme a la invitación privada
		Equipo utilizado: Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de las obras, o la poca disponibilidad requerida para la ejecución del plazo contractual.	Menor	2	Contratista	Supervisión y la interventoría avalan los equipos utilizados, conforme a la invitación privada y en el marco de las normas técnicas y de seguridad industrial.
		Manejo socio-ambiental: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Insignificante	1	Contratista	Supervisión e interventoría exigen cumplimiento de normas
		Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	Insignificante	1	Contratista	Contratista es el responsable de la custodia de sus bienes.
		Especificaciones: Al momento de realizar las obras no concuerdan los estudios y diseños entregados al contratista con las normas técnicas colombianas de construcción	Menor	2	Entidad contratante	Revisión conjunta de la supervisión, interventoría y el contratista para garantizar que los diseños o estudios entregados cumplan con las normas técnicas y los requisitos del proceso
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Extra contractuales	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	Menor	2	Contratista	Se afectan las pólizas que amparan el contrato, adicionalmente los pagos establecidos por actas de avance de las obras ejecutadas
		Desacato observaciones de interventoría/supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	Menor	2	Contratista	Se imponen multas al contratista según lo establecido en el contrato
		Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	Menor	2	Contratista	Se afectan las pólizas del contrato y se imponen las multas establecidas en el contrato
		Mala calidad de las obras contratadas: Ocurre cuando el contratista no cumple con	Moderado	3	Contratista	Se afectan las pólizas del contrato y se imponen las multas

		la calidad y estándares de la construcción de obra publica				establecidas en el contrato
		Retraso en pagos por parte del contratante	Menor	2	Contratista	Se realizan los pagos acorde con el flujo de los recursos entregados por parte de la entidad contratante
	SGSST	Daños a terceros, sean a cosas o personas, por acción u omisión del contratista.	Menor	2	Contratista	Se afectan las pólizas y se propone la indemnidad de la entidad contratante
		Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Moderado	3	Contratista	Se propone la indemnidad a la entidad contratante, la interventoría garantiza el cumplimiento del SGSST y garantiza aportes al SGSST
Legales	Cambios normativo o legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar: Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Insignificante	1	Entidad contratante	El contrato se mantiene en sus términos, a no ser se afecte el equilibrio económico, para ese caso se propondrá ajuste contractual con base a los cambios de legislación
		En el caso de que por inconvenientes como demandas o algún procedimiento jurídico, referentes a daños y perjuicios que la ejecución de las obras ocasione a la entidad contratante y de ley ordene suspender actividades mientras se dé el fallo del trámite o se supere el inconveniente	Insignificante	1	Contratista	Se suspende el plazo de ejecución del contrato, se solicita indemnidad en favor de la entidad contratante, de ser imputables al contratista se afecta la póliza de RCE
Tributarios	Impuestos	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación: Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Insignificante	1	Entidad contratante	Los cambios en materia tributaria aprobados en la actual vigencia afectan a partir de la próxima vigencia, en el evento de cambios en materia de IVA y Rete fuente se efectúan los ajustes al valor del contrato con base a las actividades pendientes para ejecutar
Ambientales		Que afecte el medio ambiente: Se deben prever los que son a cargo del contratista, imputables por su falta de previsión o acatamiento del plan ambiental	Menor	2	Contratista	El interventor garantizara el cumplimiento de normas Ambientales, de encontrarse responsabilidad por negligencia del contratista se imponen las multas fijadas en el contrato

Seguridad	GAO	Al momento de iniciar las actividades y después de firmada de acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas de grupos armados al margen de la ley.	Menor	2	Municipio	No tiene trabajo de campo que implique permanencia prolongada en la zona rural del Municipio, hasta la fecha no se reportan problemas de orden público
Social		Al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas e inconformidades con los vecinos y predios adjuntos al lugar de ejecución de las obras	Insignificante	1	Contratista	Verificar e indagar con la comunidad cercana a los sitios de las obras para conocer su problemática
Causas naturales, fuerza mayor o caso fortuito	Daños	Daños ocasionados a materiales o maquinaria por invierno y/o crecientes.	Insignificante	1	Contratista	Los equipos requeridos no permanecen por periodos prolongados de tiempo
		Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Insignificante	1	Contratista	La Interventoría evalúa impacto de los factores y responsabilidad del contratista frente a la prevención de las afectaciones, se afectan pólizas en caso de siniestro
		Dificultades de orden público en la zona: Daño emergente causado por guerra terrorismo, etc., y lucro cesante causado por los anteriores daños.	Insignificante	1	Fuerza Pública con acción en la jurisdicción	Supervisor evalúa viabilidad de suscripción de acta de suspensión de ejecución, hasta tanto sean superadas las dificultades de orden público, se exige ampliación de vigencias de las garantías y se reinicia cuando se superen las dificultades de orden público, Municipio garantiza presencia de fuerza pública

ANEXOS

FORMULARIO MINUTA DEL CONTRATO
Anexo No. 1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Anexo No. 2 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Anexo No. 3 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO
Anexo No. 4 MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL
Anexo No. 5 CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Anexo No. 6 FORMATO HOJA DE VIDA Y COMPROMISO
Anexo No. 7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

FORMULARIOS
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No. Xx de 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SEGOVIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	«PROPONENTE»
NIT.:	
OBJETO:	
VALOR:	$
PLAZO:	«PLAZO_en_letras»_____ () MESES

Entre los suscritos a saber, XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXX, en su calidad de Alcalde del Municipio de Segovia, y actuando en representación del Municipio de Segovia, Antioquia, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra, _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA,, se ha convenido celebrar el presente contrato de interventoría_____ de 20xx (CON -__), el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO DE SEGOVIA - SECRETARÍA DE INFRAESTCUTURA PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS a _____, de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, los cuales hacen parte integrante de este contrato. SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de _____ PESOS M.L. ($_____) El presente contrato se celebra conforme a los precios pactados en el pliego de condiciones. TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo será de _____ (___) «UNIDAD», contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Entidad pagará mensualmente el valor del contrato, previa presentación de la factura, informe de actividad, con el visto bueno del Supervisor del Proyecto designado por la Entidad. El contratista se obliga a informar a la Entidad, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el la Entidad. PARÁGRAFO 1.- La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Entidad sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería. PARÁGRAFO 2.- Se podrán formular cuentas parciales por trabajos ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que esto implique aceptación definitiva de los mismos por parte de la Entidad. PARÁGRAFO 3.- Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita y firmada

por el Interventor y EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 4.- En forma previa a la autorización de cada pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Entidad: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) El recibo a satisfacción, por parte del Interventor contratado, de los trabajos objeto de interventoría. d) El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Entidad, de las actividades desarrolladas por el interventor. e) Todos los informes de interventoría establecidos en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte. f) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras. g) Acta de liquidación de los contratos de obra. h) El recibo por parte de la Interventoría y entrega a la Entidad de los planos actualizados de construcción, en medio digital, si a ello hay lugar. i) El recibo por parte de al Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos, si a ello hay lugar. QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando la Oficina Jurídica de la Entidad haya aprobado la garantía única y se suscriba el acta de iniciación. PARÁGRAFO.- Una vez entregado el contrato para su suscripción, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para legalizarlo. SEXTA.- INTERESES POR MORA EN LOS PAGOS: En caso de mora en los pagos, la Entidad reconocerá al CONTRATISTA el interés correspondiente conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.2. De la determinación de los intereses moratorias del Decreto 1082 de 2015. SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la Entidad el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la siguiente imputación soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número _____ de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda, el cual hace parte integrante del presente contrato: OCTAVA.- EFECTOS CONTABLES: Para efectos contables y tributarios el ciento por ciento (100%) del valor de este contrato corresponde a gastos. NOVENA.- PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar a la Entidad mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, la Entidad deberá aviso al Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud para que tomen las medidas correspondientes. EL MUNICIPIO DE SEGOVIA a través del Interventor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que, sin justa causa, no verifique el cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta,

conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. DÉCIMA.- EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Municipio de Segovia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 3. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 4. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 6. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. El valor de esta garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de acuerdo con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Dichas garantías deberán expedirse por una compañía aseguradora legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por la Entidad. PARAGRAFO 1o: En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del

mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía. PARAGRAFO 2O: Es obligación del Contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. PARAGRAFO 3O PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se incorpora el PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD. Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.
3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

La compañía se reserva el derecho a retirarse en cualquier etapa del contrato, de continuar con el amparo contratado; para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada con mínimo seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.
DECIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA SEGUNDA.-MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: A) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora. B) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. C) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. D) Por mora o incumplimiento

injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la Entidad. E) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del El Municipio de Segovia - Secretaría De Infraestructura Y Servicios Públicos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. F) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. G) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. H) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. I) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. J) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. K) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos elaborará la liquidación unilateralmente. L) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. M) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. La Entidad aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la Entidad hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos sin perjuicio de las demás reclamaciones sanciones a que haya lugar. El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en la Entidad. DÉCIMA QUINTA.- INTERVENTORÍA: el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, designará un Interventor quien supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado

y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización directa de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. VIGÉSIMA.- REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA declara que se obliga a título de Contratista independiente y El Municipio de Segovia, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupen ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. VIGÉSIMA PRIMERA.- PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Segovia. Adicionalmente, autoriza para que la Entidad, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. VIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTAMPILLAS (las estipuladas en el pliego de condiciones, en acuerdos, ordenanzas y en la ley en general). VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998, que modificó el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 136 del C. C. A. VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Resolución de Apertura b) El pliego de condiciones.

c) El compromiso presupuestal, d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, e) Resolución de Adjudicación f) constancia de pago de publicación del contrato y g) garantías.

Para constancia se expide en la ciudad de Segovia, el día ------- del mes de ---------- del año 2021.

Alcalde de Segovia	Representante legal /Contratista

ANEXO NO. 1
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto **N° SISP-CM-0001-2023**

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2021.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

Anexo No. 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE SEGOVIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **N° SISP-CM-0001-2023**

El suscrito: xxxxxxxxxxxxx, de acuerdo con el pliego de condiciones, presento la siguiente propuesta para desarrollar la INTERVENTORÍA TÉCNICA-AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022 QUE TIENE COMO OBJETO "CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS", en caso de que *me* sea aceptada por el Municipio de Segovia, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Asimismo, declar*o*:

Que conozco la información general y demás documentos del pliego de condiciones y que acept*o* los requisitos allí contenidos.

Que he recibido los siguientes avisos modificatorios a los documentos del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. xxx-2021, Adenda No. Xxx del xx de xxxx de 2021 y que acept*o* su contenido.

Que he visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete sólo a la firmante de esta carta.

Que ninguna persona distinta a la firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

Que no me hallo incursa en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no he sido sancionada mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del

concurso de méritos abierto, o en su defecto, informo (*amos*) que he (*mos*) registrado incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (*indicar el nombre de cada entidad*).

Que si se *me* (*nos*) adjudica el contrato, *me* (*nos*) comprometo (*emos*) a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios, debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre: _____
Cédula No.: _____
Matrícula No.: _____ (anexar copia)
NIT: _____ (anexar copia)
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Email: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

(*Firma del Proponente o de su representante legal*)

ABONO DE LA PROPUESTA:

Si el Representante Legal del proponente no es profesional debidamente matriculado en las disciplinas requeridas en el Pliego de Condiciones para el abono de la propuesta, diligencie la siguiente nota:

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es profesional en las disciplinas requeridas en el Pliego de Condiciones del presente proceso*, yo, _____, de Profesión _____, con Matrícula No. _____ Y Cédula No. _____, abono la presente propuesta".*

(*Firma de quien abona la propuesta*)

Anexo No. 3
MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE SEGOVIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **N° SISP-CM-0001-2023**

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Concurso de Méritos Abierto No. XXX-2021, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO), está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5 El nombre del CONSORCIO es: _____

6En relación con la facturación y para efectos del pago, manifestamos (Ver numeral 2.1.4) del pliego de condiciones.

La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Ciudad: _____
Correo electrónico: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO)

(*Nombre firma del representante del CONSORCIO*)

Anexo No. 4
MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE SEGOVIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **N° SISP-CM-0001-2023**

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Concurso de Méritos Abierto No. XX-2021, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA UNIÓN TEMPORAL), está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ([1])	COMPROMISO ([2]) (%)
A. _____	_____	_____
B. _____	_____	_____
C. _____	_____	_____

([1]) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
([2]) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

El nombre de la UNIÓN TEMPORAL es: _____

En relación con la facturación y para efectos del pago, manifestamos (Ver numeral 2.1.4) del pliego de condiciones.

7. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____
Correo electrónico: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

(*Nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL*)

Anexo No. 5
CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Paz y Salvo de Aportes y parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Señores

Señores
MUNICIPIO DE SEGOVIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **N° SISP-CM-0001-2023**

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

El suscrito, certifica que a 31 de marzo de 2021 me encuentro PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2015, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()	Si ()	No ()

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

Anexo No. 6
FORMATO HOJA DE VIDA Y COMPROMISO

NOMBRE DEL OFERENTE: …

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° SISP-CM-0001-2023

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA-AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022 QUE TIENE COMO OBJETO "CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS"**

Nombre de la persona propuesta: …
No. Cédula de ciudadanía de la persona propuesta: …
Cargo a desempeñar en el proyecto: …

PROFESIÓN	CENTRO EDUCATIVO	No. TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS (Especialización o maestría o doctorado)

ESTUDIO	CENTRO EDUCATIVO

EXPERIENCIA PROFESIONAL
(Cargos desempeñados, relacionados con el objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta lo exigido en el pliego de condiciones)

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRES	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	NÚMERO DE AÑOS

A					

DECLARACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO:

Yo, el abajo firmante certifico que, estos datos describen verazmente mis estudios y mi experiencia.

Adicionalmente, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo…… (*Cargo propuesto*), designado por el oferente, en caso en que a éste se le adjudique el contrato objeto de este proceso, y una dedicación de……%.

Firmo en señal de acuerdo, con plena conciencia de las consecuencias penales de la falsedad en documento, si los datos aquí registrados se apartan de la verdad.

Firma de la persona propuesta
Fecha (dd/mm/aa): …

Nombre y firma del oferente o representante autorizado
Fecha (dd/mm/aa): …

Notas:
1. La Entidad, se reserva la facultad de revisar y validar la información aquí suministrada.

2. Si el presente formato no se acompaña de las certificaciones de las entidades que respalden la información, no se tendrá en cuenta la experiencia aquí relacionada y se calificará con cero (0).

Anexo No. 7
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° SISP-CM-0001-2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA-AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022 QUE TIENE COMO OBJETO "CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS"

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 20 ___.

Nombre y firma del Representante Legal

FORMULARIO No. 1
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
N° SISP-CM-0001-2023

FORMULARIO No.1								
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE								
N° DE CONTRATO (1)	N° DE CONTRATO EN EL RUP (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION (3)	% DE EJECUCION (4)	VALOR TOTAL CONTRATO ($) (5)	SMMLV (6)

	SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL			
(1) Número del contrato terminado o en ejecución en el certificado expedido por el contratante	año	valor	año	valor
(2) Número del contrato registrado en el RUP				
(2) Fecha de terminación del contrato	2000	$ 260.106	2011	$ 535.600
(4) Indicar si el contrato se ejecutó en forma individual (I), en Consorcio © porcentaje que correpondió	2001	$ 286.000	2012	$ 566.700
(5) Valor que corresponde al proponente, en forma individual	2002	$ 309.000	2013	$ 589.500
(6) Salario Mensual Legal vigente a la fecha de suscripción del contrato	2003	$ 332.000	2014	$ 616.000
	2004	$ 358.000	2015	$ 644.350
El formulario debe ser diligenciado en su totalidad	2005	$ 381.500	2016	$ 689.454
La información incompleta no será tenida en cuenta para la evaluación	2006	$ 408.000	2017	$ 737.717
	2007	$ 433.700	2018	$ 781.242
	2008	$ 461.500	2019	$ 828.116
	2009	$ 496.900	2020	$ 877.803
	2010	$ 515.000	2021	$ 908.526
	2022	$ 1.000.000		

FORMULARIO No. 2
VALOR DE LA PROPUESTA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
N° SISP-CM-0001-2023

PRESUPUESTO OFICIAL SEGOVIA INTERVENTORIA ASEO					
DESCRIPCIÓN	**PERFIL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Director de Interventoría	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental Magister				$ -
Interventor Administrativo-Auxiliar	Administrador de empresas				$ -
Transporte y lógistica	Alquiler de Camioneto o Campero 4x4				$ -
Oficina-Equipos	Sostenimiento Oficina Central y alquiler de muebles, equipos y enseres.				$ -
Comunicaciones					$ -
Papelería E informes					$ -
Polizas					$ -
Personal Administrativo y/o técnico indirecto	Personal Administrativo y/o técnico Indirecto para el desarrollo de la actividad contractual				$ -
Utilidad	Remuneración del contratista.				$ -
SUB TOTAL				**$ -**	**$ -**
IVAS				**$ -**	**$ -**
TOTAL				**$ -**	**$ -**

FORMULARIO No. 3
FACTOR MULTIPLICADOR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
N° SISP-CM-0001-2023

FACTOR MULTIPLICADOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR DEL FACTOR MULTIPLICADOR**
		% SUELDO
1	**SUELDOS**	**100,00%**
2	**PRESTACIONES SOCIALES**	
	Prima de servicios anual	
	Cesantías anual	
	Intereses sobre las cesantías	
	Vacaciones	
	Aportes (EPS)	
	Aportes fondo de Pensiones	
	Aportes ARL	
	Caja de Compensación familiar	
	Sena	
	ICBF	
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		**0,00%**

FORMULARIO No. 4
EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
N° SISP-CM-0001-2023

	PERFIL			
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA		DEDICACIÓN
		GENERAL	ESPECIFICA	